CONTRATO 2017 154 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S.A. Y LEONARDO ADOLFO RICO ARBELAEZ

DATOO OFNEDALED DEL CONTDATO

DATOS GENERALES DEL CONTRATO									
CONTRATANTE	DEVIMED S.A. NIT 811.005.050-3								
CONTRATISTA	LEONARDO ADOLFO RICO NIT 15.433.811								
	ARBELAEZ								
	TRANSPORTE DE MATERIAL VEGETAL PROCEDENTE DE LA								
	ROCERÍA DE LOS TRAMOS 3 Y 4 DE LA RED VIAL								
OBJETO	CONCESIONADA A DEVIMED S.A.								
PLAZO	CINCO (5) MESES								

\$50,000.000

VALOR

Entre los suscritos a saber GERMÁN I. VÉLEZ VILLEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.688.436, quien actúa como representante legal de DEVIMED S.A., sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con NIT 811.005.050-3, constituida mediante escritura pública No. 2671 del 9 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría 12 de Medellín, registrada el 20 de marzo de 2002, en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en el libro 9, folio 372, bajo el número 2604, reformada por actos posteriores, de una parte que en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por la otra LEONARDO ADOLFO RICO ARBELAEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 15.433.811 domiciliado en Rionegro, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a realizar las labores relacionadas con el transporte de material vegetal procedente de la rocería de los tramos 3 y 4 de la red vial concesionada a Devimed S.A., de conformidad con los ítems, precios unitarios y cantidades de obra que se indican a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL	
2	Transporte de material vegetal procedente de la rocería (Volqueta Doble troque)	hora	400	\$	90.000	\$	36.000.000
3	Transporte de material vegetal procedente de la rocería (Volqueta Sencilla)	hora	200	\$	70.000	\$	14.000.000
	,			SUBTOTA	L	\$	50.000.000
				TOTAL		\$	50.000.000

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Para agotar el objeto del presente contrato EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a suministrar los vehículos tipo volqueta necesarios con sus conductores, y a contar con la señalización temporal necesaria y el personal de apoyo para el manejo del tránsito.

Así mismo, se compromete a transportar el material a sitios autorizados por la autoridad ambiental competente, e incluir dentro de las labores todos los elementos necesarios para la limpieza de la vía.

La consecución de las zonas de depósito para la disposición final del material y la autorización de la autoridad ambiental competente estarán a cargo de **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA será el responsable de mantener al orden del día los documentos de los vehículos que utilice para la realización de la labor contratada, al tiempo que se obliga a que el personal que opere o conduzca dichos vehículos, cuente con todos los documentos al orden del día, entre los que se encuentran el SOAT, la revisión técnico-mecánica, licencia de conducción y demás que establezca la legislación colombiana. Por lo que cualquier omisión en este sentido será responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA y dará lugar a la terminación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los salarios y prestaciones sociales del personal requerido para agotar el objeto del presente contrato, así como el transporte de aquél, los peajes, el hospedaje y la alimentación del personal, y los demás costos necesarios para la cabal ejecución de los trabajos, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA y por tanto su costo, se entiende incluido en los precios unitarios correspondientes.

TERCERA: NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la prestación de los servicios objeto de este contrato, EL CONTRATISTA reconoce expresamente que conoce el proyecto y todas las circunstancias de la localidad en que se han de ejecutar aquellas, tales como de clima, de mano de obra, etc.; así mismo declara conocer las normas y especificaciones del contrato de concesión 0275 de 1996 y el Plan Estratégico de Seguridad Vial de Devimed, por lo que se compromete a cumplirlos a cabalidad.

EL CONTRATISTA asume todos los riesgos por la prestación de los servicios objeto de este contrato, los cuales realizará si lo considera necesario, con sus propios trabajadores y con plena libertad y autonomía técnica y directiva.

EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a prestar los servicios objeto del presente contrato, a entera satisfacción de EL CONTRATANTE.

CUARTA: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA para los efectos del presente contrato, actúa como contratista independiente en todos los aspectos, especialmente en lo concerniente a las disposiciones concordantes del Código Sustantivo del Trabajo, de forma tal que el personal que se requiera para la

ejecución del objeto del presente contrato, es de su exclusiva responsabilidad, tanto salarial como prestacional, lo que significa que **EL CONTRATANTE**, queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones a las que por cualquier motivo pueda tener derecho el personal contratado por **EL CONTRATISTA**.

Todo el personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en todos los riesgos, de conformidad con las normas y leyes colombianas, debiendo aportar a **EL CONTRATANTE** mensualmente con la facturación respectiva, los soportes de los distintos aportes a las entidades correspondientes.

QUINTA: INTERVENTORÍA: La Interventoría será ejercida por EL CONTRATANTE a través del Director de Operación y Mantenimiento o su delegado. EL CONTRATISTA deberá colaborar con la Interventoría para facilitar el cumplimiento de sus funciones, y para la recolección oportuna de los datos para su reconocimiento y pago en las actas de liquidación.

SEXTA: PLAZO: El plazo del presente contrato, se estipula en CINCO (5) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio. Por tanto y para verificar el cumplimiento del plazo, también deberá suscribirse la correspondiente acta de terminación.

SÉPTIMA: VALOR: El valor del presente contrato, se estima hasta en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) resultante de aplicar los valores unitarios por las cantidades a ejecutar. En todo caso el valor final del presente contrato, será el resultante de multiplicar las cantidades realmente ejecutadas de cada ítem por los precios unitarios pactados.

PARÁGRAFO: Para los efectos del valor pactado en el presente contrato, se entiende que, en los precios unitarios, están incluidos, los salarios y las prestaciones sociales del personal que se requiera para la prestación de los servicios contratados, el transporte del personal, los peajes, el hospedaje y la alimentación del mismo y su seguridad social, todo lo cual correrá por cuenta de EL CONTRATISTA y por lo tanto su costo, se entiende incluido en los precios unitarios correspondientes. Igualmente se encuentra incluida en el valor total del contrato la utilidad que razonablemente se espera obtener, no habiendo por tanto lugar a posibles y futuras reclamaciones al respecto.

OCTAVA: FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA los servicios que se obliga a prestar en virtud de este contrato, mediante actas parciales mensuales, pagaderas dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura correspondiente a cada corte con todos los requisitos

legales y una vez recibidos los servicios objeto del mismo a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que a cada factura que presente EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE hará un retenido del cinco por ciento (5%) del valor de la misma, antes de IVA, cuyo pago a EL CONTRATISTA estará sujeto a los resultados de calidad y cumplimiento de las labores objeto del contrato, el cumplimiento de los protocolos de salud y seguridad en el trabajo, PMT para trabajos sobre la vía pública, señalización de los sitios de labores, protocolos e implementos de protección para su personal, entre otros, si una vez terminado el contrato, las labores son avaladas y recibidas a satisfacción por la interventoría y se cuenta con la certificación de que EL CONTRATISTA dio cumplimiento a todas las normas y procedimientos a los que se ha hecho referencia, el valor del retenido le será entregado dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del acta de liquidación del contrato. De lo contrario, o sea si durante el término de ejecución del contrato hubo lugar a reportes o requerimientos en el sentido que por parte de EL CONTRATISTA se omitió alguna obligación a su cargo, las labores no se ajustan a lo acordado o no se cumplió en materia de salud y seguridad en el trabajo, implementación de PMT y demás, el valor del retenido no se le entregará y será aplicado para suplir dichas deficiencias, independiente de que EL CONTRATANTE pueda ejercer su derecho de hacer efectiva la póliza de cumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos del pago EL CONTRATISTA deberá dirigir la factura a FIDEICOMISO DEVIMED, NIT 830.054.539-0.

NOVENA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Son obligaciones de EL CONTRATANTE:

- a) Pagar a EL CONTRATISTA todos los dineros que le corresponda de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- **b)** Aprobar o desaprobar cualquier servicio que no se ajuste a la cabal realización del objeto de este contrato.
- c) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

DECIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Son obligaciones de **EL CONTRATISTA**:

- a) Prestar los servicios contratados de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- **b)** Consultar previamente con **EL CONTRATANTE** y/o la Interventoría, cualquier variación en los servicios a prestarse.
- c) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato $\sqrt{}$

DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor de **EL CONTRATANTE**, las siguientes garantías:

- a) CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al vente por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses más.
- b) PRESTACIONES SOCIALES: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
- c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses más.

Dichas garantías, deben ser expedidas por una Compañía de Seguros legalmente establecidas en Colombia, con domicilio en Medellín y aprobadas por EL CONTRATANTE. El pago de la prima y los costos de expedición correspondientes, deberán ser asumidos a costa de EL CONTRATISTA. Los correspondientes recibos del pago de las primas, además de las pólizas con sus condiciones generales, deberán entregarse a EL CONTRATANTE en original.

DÉCIMA SEGUNDA: SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO: EL CONTRATISTA se compromete a atender y aplicar en la prestación de los servicios objeto de este contrato, las normas sobre salud y seguridad en el trabajo, para protección de su propio personal y de terceros, que le exija EL CONTRATANTE.

Así mismo, todo el personal que contrate **EL CONTRATISTA**, deberá cumplir en materia de salud y seguridad en el trabajo, lo dispuesto por el Decreto 171 de 2016 y demás normas concordantes y complementarias de la legislación colombiana.

Será por cuenta de **EL CONTRATISTA**, suministrar permanentemente los materiales y elementos necesarios para la protección del personal que ocupe en la prestación de los servicios contratados.

DÉCIMA TERCERA: PERJUICIOS A EL CONTRATANTE Y/O A TERCEROS: EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a EL CONTRATANTE o a terceros, por acción u omisión de su parte en la prestación de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA CUARTA: PRESTACIÓN DEFICIENTE: EL CONTRATANTE podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de los servicios que no se hubieren prestado a satisfacción, de acuerdo con las especificaciones establecidas en este contrato y/o que, a juicio del Director de Mantenimiento y Operación del

CONTRATANTE, no cumpla con el objeto del mismo. **EL CONTRATISTA** será responsable de los errores cometidos, así como de los atrasos que se produzcan como consecuencia de ellos y en general de los perjuicios que se causen a **EL CONTRATANTE** por este hecho.

DÉCIMA QUINTA: PERSONAL, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA se obliga a mantener en el lugar de prestación del servicio, el personal suficiente para prestarlos en el tiempo requerido. Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales, así como de aportes parafiscales, con fundamento en las normas legales vigentes al momento de la celebración del contrato. No habrá vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, ni entre éste y el personal empleado por el CONTRATISTA. Serán de cargo de EL CONTRATISTA las indemnizaciones a que hubiere lugar, por motivo de accidentes del personal ocupado por él, que tengan relación con los servicios objeto de este contrato. Para atender tales obligaciones, EL CONTRATISTA está obligado a brindar toda la capacitación a su personal, y tenerlo inscrito en la seguridad social para todos los riesgos. La inscripción, así como los aportes correspondientes y las capacitaciones en la labor, serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se compromete a presentar a **EL CONTRATANTE** la copia de las inscripciones a pensiones, a la EPS y a la ARL, así como las correspondientes a aportes parafiscales, debidamente registrados y las facturas de aportes mensuales, debidamente canceladas a las entidades a que hubiere lugar.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato por una cualquiera de las siguientes causas, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA, salvo el derecho que le asiste al cobro de las sumas causadas y no pagadas:

- a) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.
- b) Por muerte de EL CONTRATISTA.
- c) Por uso de personal insuficiente en número o deficiente en calidad, para la correcta y oportuna prestación de los servicios.
- d) Por incumplimiento de las instrucciones de los ingenieros representantes de EL CONTRATANTE o de la Interventoría.
- e) Si no existe la posibilidad de que el contrato sea cumplido dentro del plazo estipulado, debido a la forma y rendimiento con que se adelantan la prestación del servicio contratado

PARÁGRAFO: En todo caso el contrato puede darse por terminado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y ARBITRAMENTO. Para todos los efectos legales, las partes pactan la ciudad de Medellín, como única jurisdicción contractual, y en caso de que sucedan hechos en los cuales no sea posible el acuerdo directo, se procederá de común acuerdo a nombrar un (1) árbitro en los términos señalados en las reglamentaciones legales vigentes que regulen la materia en el momento de la aplicación de esta cláusula; el árbitro fallará en derecho, su decisión será obligatoria para las partes y prestará mérito ejecutivo.

DÉCIMA OCTAVA: REVISIONES PREVIAS: Las revisiones previas a los vistos buenos de la Interventoría no exoneran a EL CONTRATISTA de su responsabilidad sobre el control de los servicios prestados. Las mediciones para la elaboración de las actas deberán hacerse conjuntamente entre EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE y/o LA INTERVENTORÍA.

DECIMA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO: No podrá **EL CONTRATISTA** ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y por escrito de **EL CONTRATANTE**.

VIGÉSIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de toda reclamación por concepto de salarios y prestaciones sociales del personal contratado por aquel, entendiéndose que en el evento de que EL CONTRATANTE sea condenado judicialmente por este concepto, es EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena, costas y agencias en derecho a que hubiere lugar.

Así mismo **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE**, de cualquier tipo de reclamo, demanda, y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido éste, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: Los gastos ocasionados por la formalización del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán pagados por ambas partes en igual proporción.

VIGÉSIMA SEGUNDA: GASTOS, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución se la suscripción del acta de inicio y las garantías exigidas en el contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio de las partes será la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA CUARTA: DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE:

Carrera 43A Nro. 7-50, oficina 807 de Medellín

EL CONTRATISTA:

Calle 49 No. 47 – 28 Rionegro – Antioquia Tel 5613078

Para constancia se firma en Medellín, el ocho (8) de agosto de 2017, en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes.

Germán 2, Vélez V. GERMÁN I. VÉLEZ VILLEGAS

Representante Legal

DEVIMEDS.A.

EL CONTRATANTE

LEONARO A. RICO ARBELAEZ

EL CONTRATISTA

Visto Bueno Contrato:

Solicitó contrato Henry Mesa.

Elaboró Contrato Yvon García